

ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 35155 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y CONSTRUCCIONES Y VALORES CONSTRUVALORES SAS

Las partes intervinientes en el contrato de obra No. 35155 de 2025, con base en el Oficio No. CV-20260311-03 del 11 de marzo de 2026, suscrito por el señor ORLANDO GONZÁLEZ PÉREZ, quien obra en nombre y representación legal del contratista, CONSTRUCCIONES Y VALORES CONSTRUVALORES SAS; memorando No. 3200SAF-2026-0000434-IE del 11 de marzo de 2026, suscrito por LAURA MORENO MORENO en calidad de supervisora del contrato donde conceptúa sobre la conveniencia y necesidad de la suspensión del contrato; y memorando No. 3000SECG-2026-0000488-IE del 12 de marzo de 2026, suscrito por la Doctora MARTHA LUCÍA PARRA GARCÍA, en calidad de ordenadora del gasto donde autoriza la presente suspensión, convienen:

PRIMERA. - Suspender, a partir del día 12 de marzo de 2026, la vigencia y el término de ejecución del contrato de obra No. 35155 de 2025, hasta tanto cesen las causas que motivan la presente medida. La fecha de reanudación del plazo contractual y la fijación de la nueva fecha de terminación se establecerán mediante la suscripción de la respectiva acta de reinicio, una vez se normalice la situación presupuestal y se informe lo pertinente mediante comunicación oficial que para tal efecto remita la supervisión del contrato.

SEGUNDA. - Una vez se reanude el contrato, deberá modificarse la garantía única de cumplimiento No. 21-44-101484746 Anexo No. 7 del 18 de febrero de 2026 y RCE No. 21-40-101265678 Anexo No. 4 del 16 de febrero de 2026, expedidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A., que amparan el contrato de obra No. 35155 de 2025, en atención a las vigencias señaladas en el contrato inicial:

1. CUMPLIMIENTO: El monto del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y seis (6) meses más.
2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El monto de amparo será equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y tres (3) años más.
3. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: El monto de amparo será equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y la vigencia será a partir de la fecha del recibo final a satisfacción de la obra y cinco (5) años más.
4. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Para cubrir la responsabilidad civil frente a daños ocasionados a terceros, instalaciones y/o equipos, derivados de la ejecución de éste contrato, con un valor asegurado igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

**ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 35155 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y CONSTRUCCIONES Y VALORES
CONSTRUVALORES SAS**

TERCERA. - La presente acta de suspensión no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes, ni da derecho a indemnización por ninguna razón. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier reclamación económica o cobro adicional derivado de esta suspensión, incluyendo mayores costos de permanencia, administración, vigilancia o intereses.

CUARTA. - Durante la suspensión no se computa ni transcurre ningún plazo del contrato, ni habrá lugar al cobro de sumas a cargo del INSTITUTO por conceptos asociados a la disponibilidad de personal o equipos en el sitio de obra.

QUINTA. - La presente acta de suspensión se entiende perfeccionada en la fecha de la aceptación de la misma por las partes a través de la plataforma SECOP II y requiere de la aprobación de la póliza una vez se reanude el contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó: MAYERLY LEONOR SOTO MORENO
Revisó: MALLERLY CARDENAS BALLESTEROS
ADRIANA PAOLA ALVAREZ MORENO